



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 035 -2022/MPHy

Caraz; **22 FEB. 2022**

VISTOS: Informe N° 002-2022-MPHy/07.11, de fecha 17-01-2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N°063-2022-MPHy/06.32, de fecha 26-01-2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Informe N° 146-2022-MPHy/06.32 de fecha 16-02-2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el informe N°099-2022-MPHy/06.30 de fecha 16-02-2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 074-2022-MPHy/05.10, de fecha 17-02-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, **La Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento**. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un Comité;

Que, el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, por su lado el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, y asimismo el numeral 44.5 de dicho dispositivo establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombre y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las regla de conformación señaladas en los numerales precedentes paraca cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;





Que, asimismo el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula que, **Los Integrantes del Comité se Selección sólo pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MPhy/07.11 de fecha 17-02-2022, se solicita la contratación del servicio para la formulación del Estudio de Pre inversión del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE COCHAMARCA, PATY Y CULLASHPAMPA, DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Que, mediante el informe N° 146-2022-MPhy/06.32 de fecha 16-02-2022, el jefe de la unidad de logística precisa que Gerencia Municipal que apruebe el EXPEDIENTE DE CONTRATACION y DESIGNACION DE COMITÉ de la Adjudicación Simplificada para el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE COCHAMARCA, PATY Y CULLASHPAMPA, DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Se precisa, que Gerencia Municipal designe al COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad edil que permita una adecuada operatividad para la realización del procedimiento de adjudicación simplificada, que se encargara de conducir el procedimiento en referencia debiendo ceñirse a lo prescrito en el marco normativo.

Que, a través del Informe N° 099-2022-MPhy/06.30, de fecha 16-02-2022, el Gerente de Administración y Finanzas, que teniendo como referencia el Informe N° 146-2022-MPhy/06.32, solicita que se apruebe la designación del Comité de Selección para el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE COCHAMARCA, PATY Y CULLASHPAMPA, DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** ", con valor referencial de S/ 168,000.00 Soles.

Que, visto la propuesta, la Gerencia Municipal de esta Entidad Edil realiza la Designación del comité para el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE COCHAMARCA, PATY Y CULLASHPAMPA, DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** ", con valor referencial de S/ 168,000.00 Soles, con los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
PRESIDENTE	JAVIER CHAUPE HERNANDEZ	DEPENDENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
PRIMER MIEMBRO	LUIS ALFREDO ALVAREZ ALCEDO	DEPENDENCIA	UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
SEGUNDO MIEMBRO	AMNER POOL ALAYO GUIMARAY	DEPENDENCIA	UNIDAD DE LOGÍSTICA





MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	WILLIAM DIMAS NIETO GARCÍA	DEPENDENCIA	UNIDAD DE CATASTRO EXPANSIÓN URBANA E INMOBILIARIA
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	DIANA NICELLY RODRÍGUEZ MONTAÑEZ	DEPENDENCIA	UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	WILLIAM RICHARD ALEJANDRO REYES	DEPENDENCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, mediante Informe Legal N° 074-2022-MPHy/05.10, de fecha 17-02-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que se apruebe EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (TITULARES Y SUPLENTE) para el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE COCHAMARCA, PATY Y CULLASHPAMPA, DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con valor referencial de S/ 168,000.00 Soles - Proceso de Selección Adjudicación Simplificada.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHy de fecha 03-08-2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION y **DESIGNAR** como miembros del Comité de Selección que estará a cargo de la Adjudicación Simplificada orientado para el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE COCHAMARCA, PATY Y CULLASHPAMPA, DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con valor referencial de S/ 168,000.00 Soles, siendo los siguientes:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
PRESIDENTE	JAVIER CHAUPE HERNANDEZ	DEPENDENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
PRIMER MIEMBRO	LUIS ALFREDO ALVAREZ ALCEDO	DEPENDENCIA	UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
SEGUNDO MIEMBRO	AMNER POOL ALAYO GUIMARAY	DEPENDENCIA	UNIDAD DE LOGÍSTICA
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	WILLIAM DIMAS NIETO GARCÍA	DEPENDENCIA	UNIDAD DE CATASTRO EXPANSIÓN URBANA E INMOBILIARIA
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	DIANA NICELLY RODRÍGUEZ MONTAÑEZ	DEPENDENCIA	UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	WILLIAM RICHARD ALEJANDRO REYES	DEPENDENCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros del Comité de Selección, se ciñan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a todos los miembros del Comité de Selección, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Logística cumpla con registrar el presente acto resolutivo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

